



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado.

(CONV/1/2020)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
4. Propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
5. Informe-Memoria del Servicio de Formación Profesional.
6. Conformidad prestada por la Universidad Politécnica de Cartagena.
7. Informe de la Dirección General de Universidades.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, está interesada en la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma digital

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Fdo. M^a Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL USO DE INSTALACIONES Y COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 35/2019, de 31 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha _____.

De otra, el Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado para tal cargo en virtud de Decreto nº 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con poderes suficientes para la celebración de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPCT de fecha 7 de febrero de 2020.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, es el departamento competente en materia de formación profesional, en virtud del artículo 6 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. Así mismo, en la Disposición adicional decimoquinta se cita que “las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”.

Quinto.

Que la Consejería de Educación y Cultura es titular de la propiedad y uso de las instalaciones fijas y móviles del Centro Integrado de Formación Profesional “Hespérides” de Cartagena, donde se incluyen las situadas en la calle Constanza, nº 2 y en el dique de Navidad, situado en el puerto de Cartagena.



Sexto.

Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades formativas y de I+D+I mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Séptimo.

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. -Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y enseñanzas universitarias, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones fijas y móviles del CIFP Hespérides y de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Será destinatario de este Convenio el alumnado matriculado en ciclos formativos de Formación Profesional en el CIFP “Hespérides”, así como el alumnado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:



1. Aportará el uso de las instalaciones fijas y móviles gestionadas por el CIFP “Hespérides”, anteriormente citadas para los fines fijados en este convenio, especialmente del barco “Ciudad de Cartagena”, comprometiéndose, asimismo, a aportar un patrón encargado de la navegación del mismo.
2. Comunicar, a través del centro educativo, a la UPCT los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las instalaciones de la UPCT y sus calendarios de uso.
3. Velar, a través del centro educativo, por el uso correcto de las instalaciones de la UPCT por parte de los alumnos de formación profesional, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.
4. Realizar, a través del profesorado del centro educativo, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.
5. Informar a la UPCT sobre las acciones formativas o cursos de formación que se imparten en el CIFP “Hespérides”.

Tercera.- Obligaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1. La Universidad Politécnica de Cartagena aportará el uso de sus instalaciones para los fines fijados en este convenio.
2. Comunicar, a través de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, (en adelante ETSINO) al centro educativo los listados de alumnos universitarios, que utilizarán las instalaciones fijas y móviles del CIFP “Hespérides” y sus calendarios de uso.
3. Velar, a través de la ETSINO, por el uso correcto de las instalaciones del CIFP “Hespérides” por parte de los alumnos universitarios, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.



4. Realizar, a través del profesorado de la ETSINO, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.
5. Informar al alumnado del CIFP “Hespérides” que finaliza sus estudios de formación profesional sobre los grados universitarios que se imparten en la ETSINO y la posibilidad de reconocimiento de créditos ECTS.
6. Designar una persona con la formación necesaria que ayude a la consecución de los fines y objetivos del convenio para realizar funciones de gestión y mantenimiento del barco “Ciudad de Cartagena”, que formará parte de la tripulación.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte la Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a colaborar en el mantenimiento de las embarcaciones gestionadas por el CIFP “Hespérides” en un porcentaje de un 50 % cada año del presupuesto que se apruebe mediante la incorporación de una adenda anual al convenio, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la UPCT.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

2. La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Director General competente en materia de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- b. El director del CIFP Hespérides.
- c. El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena o persona en quien delegue.
- d. El director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica.



e. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección III del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en formación profesional, o persona en quien delegue, de la Consejería de Educación y Cultura, y actuará como secretario un representante de la Universidad Politécnica de Cartagena, que levantará acta de las reuniones.

4. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, planificar las actuaciones a desarrollar, los presupuestos y su posterior seguimiento. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Sexta.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Protección jurídica del menor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Novena.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Décima.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Duodécima.- Protección de datos personales en la UPCT.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este convenio, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente convenio y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.



Puede ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

Decimotercera.- Tramitación de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



Universidad
Politécnica
de Cartagena

garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en Murcia, a ____ de ____ de 2020.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE CARTAGENA

Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós
Consejera de Educación y Cultura

Fdo.: Alejandro Díaz Morcillo
Rector Magnífico

11/03/2020 10:17:02

MORENO REVENTÓS, MARIA DE LA ESPERANZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL USO DE INSTALACIONES Y COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 35/2019, de 31 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha _____.

De otra, el Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado para tal cargo en virtud de Decreto nº 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con poderes suficientes para la celebración de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPCT de fecha 7 de febrero de 2020.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, es el departamento competente en materia de formación profesional, en virtud del artículo 6 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. Así mismo, en la Disposición adicional decimoquinta se cita que “las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”.

Quinto.

Que la Consejería de Educación y Cultura es titular de la propiedad y uso de las instalaciones fijas y móviles del Centro Integrado de Formación Profesional “Hespérides” de Cartagena, donde se incluyen las situadas en la calle Constanza, nº 2 y en el dique de Navidad, situado en el puerto de Cartagena.



Sexto.

Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades formativas y de I+D+I mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Séptimo.

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. -Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y enseñanzas universitarias, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones fijas y móviles del CIFP Hespérides y de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Será destinatario de este Convenio el alumnado matriculado en ciclos formativos de Formación Profesional en el CIFP “Hespérides”, así como el alumnado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:



1. Aportará el uso de las instalaciones fijas y móviles gestionadas por el CIFP “Hespérides”, anteriormente citadas para los fines fijados en este convenio, especialmente del barco “Ciudad de Cartagena”, comprometiéndose, asimismo, a aportar un patrón encargado de la navegación del mismo.
2. Comunicar, a través del centro educativo, a la UPCT los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las instalaciones de la UPCT y sus calendarios de uso.
3. Velar, a través del centro educativo, por el uso correcto de las instalaciones de la UPCT por parte de los alumnos de formación profesional, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.
4. Realizar, a través del profesorado del centro educativo, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.
5. Informar a la UPCT sobre las acciones formativas o cursos de formación que se imparten en el CIFP “Hespérides”.

Tercera.- Obligaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1. La Universidad Politécnica de Cartagena aportará el uso de sus instalaciones para los fines fijados en este convenio.
2. Comunicar, a través de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, (en adelante ETSINO) al centro educativo los listados de alumnos universitarios, que utilizarán las instalaciones fijas y móviles del CIFP “Hespérides” y sus calendarios de uso.
3. Velar, a través de la ETSINO, por el uso correcto de las instalaciones del CIFP “Hespérides” por parte de los alumnos universitarios, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.



4. Realizar, a través del profesorado de la ETSINO, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.
5. Informar al alumnado del CIFP “Hespérides” que finaliza sus estudios de formación profesional sobre los grados universitarios que se imparten en la ETSINO y la posibilidad de reconocimiento de créditos ECTS.
6. Designar una persona con la formación necesaria que ayude a la consecución de los fines y objetivos del convenio para realizar funciones de gestión y mantenimiento del barco “Ciudad de Cartagena”, que formará parte de la tripulación.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte la Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a colaborar en el mantenimiento de las embarcaciones gestionadas por el CIFP “Hespérides” en un porcentaje de un 50 % cada año del presupuesto que se apruebe mediante la incorporación de una adenda anual al convenio, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la UPCT.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

2. La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Director General competente en materia de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- b. El director del CIFP Hespérides.
- c. El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena o persona en quien delegue.
- d. El director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica.



e. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección III del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en formación profesional, o persona en quien delegue, de la Consejería de Educación y Cultura, y actuará como secretario un representante de la Universidad Politécnica de Cartagena, que levantará acta de las reuniones.

4. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, planificar las actuaciones a desarrollar, los presupuestos y su posterior seguimiento. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Sexta.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Protección jurídica del menor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Novena.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Décima.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Duodécima.- Protección de datos personales en la UPCT.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este convenio, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente convenio y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.



Puede ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

Decimotercera.- Tramitación de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



**Universidad
Politécnica
de Cartagena**

garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en Murcia, a ____ de ____ de 2020.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE CARTAGENA

Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós
Consejera de Educación y Cultura

Fdo.: Alejandro Díaz Morcillo
Rector Magnífico



ORDEN

Visto el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado”, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero. Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado”, cuyo texto se acompaña a la presente orden.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a la fecha de la firma digital

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Fdo. D^a M^a Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que “la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”. Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que “las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”.

Siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional estima oportuna la celebración de este Acuerdo, con el fin de favorecer que los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional en el CIFP “Hespérides”, así como los alumnos de la Universidad Politécnica de Cartagena, puedan hacer uso de las instalaciones fijas y móviles del CIFP Hespérides y de la Universidad de Politécnica de Cartagena, como complemento a la formación que reciben.

La Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 44/2019, d 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO:

Primero. Se apruebe el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado, cuyo texto se acompaña.

Segundo. Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con la Universidad Politécnica de Cartagena.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Evaluación Educativa
Y Formación Profesional

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos.
(Documento firmado digitalmente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

28/02/2020 14:11:11

LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa

Y Formación Profesional

MEMORIA JUSTIFICATIVA

RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL USO DE INSTALACIONES Y COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO.

ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que “la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”. Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que “las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”.

Siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Servicio de Formación Profesional estima oportuna la celebración de este Acuerdo, con el fin de favorecer que los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional en el CIFP “Hespérides”, así como los alumnos de la Universidad Politécnica de Cartagena, puedan hacer uso de las instalaciones fijas y móviles del CIFP Hespérides y de la Universidad Politécnica de Cartagena, como complemento a la formación que reciben.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa

Y Formación Profesional

Los centros donde se imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, requieren de unas infraestructuras y equipamientos cada vez más actualizados y precisos, que favorezcan una enseñanza de calidad, que a su vez, permita a los jóvenes de nuestra Región su incorporación en las mejores condiciones al mercado de trabajo.

OBJETO DEL ACUERDO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El objeto de este convenio consiste en el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y enseñanzas universitarias, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones fijas y móviles del CIFP Hespérides y de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Será destinatario de este convenio el alumnado matriculado en ciclos formativos de Formación Profesional en el CIFP "Hespérides", así como el alumnado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

El impacto del presente convenio en el sector económico de la Región de Murcia se produce en virtud de que con una formación profesional más rica en cuanto a las actividades formativas y los ámbitos en que éstas se producen, se aumenta la calidad de la formación recibida por los alumnos, lo cual repercute en su empleabilidad y en un mejor desempeño de su futuro puesto de trabajo, lo cual revierte sobre la competitividad de las empresas empleadoras y en beneficio de la actividad económica de las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la colaboración se instrumentará mediante la suscripción del presente Convenio, que mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa

Y Formación Profesional

La ejecución del acuerdo no supondrá gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además, no se prevé ningún tipo de compensación económica ni régimen de asistencias para los miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Por su parte la Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a colaborar en el mantenimiento de las embarcaciones gestionadas por el CIFP "Hespérides" en un porcentaje de un 50 % cada año del presupuesto que se apruebe mediante la incorporación de una adenda anual al convenio, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la UPCT.

TRAMITACIÓN

En atención a la falta de relevancia particular del convenio que se informa no se considera necesaria la emisión de dictamen por parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Con fecha 10 de febrero de 2020 se recibe informe del Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades en el que se informa favorablemente este convenio.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGENCIA

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior o el incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de ellas. En este caso, y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa

Y Formación Profesional

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece “será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”, justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

**LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**

Neus Soler Campillo

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

SOLER CAMP ILO, NEUS
28.02/2020 14:09:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**ROSA MARÍA BADILLO AMADOR, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL
PRESENTE ESCRITO**

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno aprobó, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2020, el *Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado.*

Se advierte, de acuerdo con el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el Acta del citado Consejo de Gobierno está pendiente de aprobación.

Y para que así conste, a los efectos que sean oportunos, expido el presente certificado en Cartagena el día 7 de febrero de dos mil veinte.



INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL USO DE INSTALACIONES Y COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

PRIMERO. Que el día 7 de febrero de 2020, la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, emitió Comunicación Interior por medio de su titular, interesando de este Centro Directivo, la emisión de Informe sobre el próximo Convenio de Colaboración a suscribir entre la CARM y la UPCT, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado.

SEGUNDO. El presente Informe se expide, en consideración jurídica, en base a lo que establece el precepto 7 del Decreto autonómico 56/1996 y, en perspectiva competencial, el mismo se emite conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al artículo 4 del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en este Convenio se especifican los órganos que celebran el mismo y la capacidad jurídica con la que actúan; las competencias que ejercen la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena; el objeto del convenio; la constitución de una Comisión Mixta para la programación, seguimiento y valoración de las actividades que se deriven de este acuerdo y el plazo de vigencia y su régimen de modificación o denuncia, todo ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA. En cuanto al fondo del asunto se quieren establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y enseñanzas universitarias, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones fijas y móviles del CIFP Hespérides y de la UPCT. Será destinatario de este Convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional en el CIFP Hespérides, así como el alumnado de la UPCT. . Tratándose de una actividad lícita en materia educativa, la misma encuentra su fundamento o razón de ser en el artículo 7 del Decreto autonómico 29/2019, de 31 de julio, al disponer aquél que es función y actividad de la Consejería de Educación y Cultura, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia, en materia de educación reglada no universitaria

en todos sus niveles. Y, en perspectiva universitaria, el precepto 1,d) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dice que es función de la Universidad, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, tal como se pretende aquí.

TERCERA. Siendo el alumnado menor de edad se recoge acertadamente en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley estatal 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la necesidad de que la UMU garantice a la Comunidad de Murcia, antes de iniciar las actividades reseñadas, que las personas que van a mantener contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual (agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, etc...).

CUARTA. El Convenio tendrá una duración de tres cursos académicos, por lo que no supera el plazo máximo legal establecido en la Ley estatal 40/2015, y en cuanto a su posibilidad de prórroga se prevé la misma, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, lo cual, también es conforme a lo que dispone el artículo 49,h, 2º de la Ley estatal 40/2015.

Por todo lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE,

EL JEFE DEL SERVICIO DE
UNIVERSIDADES
Fdo. Antonio J. Mula Gómez
Documento firmado electrónicamente

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Fdo. Ángel Luis Sánchez Marín



Expte: Conv.1/20

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL USO DE INSTALACIONES Y COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Memoria Justificativa del Servicio de Formación Profesional de fecha 28 de febrero de 2020.



- Propuesta del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización de fecha 28 de febrero de 2020.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación y Cultura de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Certificado expedido por el Secretario General de la Universidad Politécnica de Cartagena haciendo constar la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2020.
- Informe sobre el Convenio de referencia del Servicio de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El convenio que se informa tiene por **objeto** establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de la enseñanza de Formación Profesional del sistema educativo y enseñanzas universitarias, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones fijas y móviles del Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP) “Hespérides” y de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y una Universidad Pública, para la realización de un fin común. Dicha finalidad, según se desprende de la parte expositiva del convenio consiste en colaborar en la organización y desarrollo de actividades formativas mediante la utilización de sus espacios para poder llevar a cabo dichas actividades con la intención de aunar esfuerzos en aras a optimizar y



buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos de las Administraciones Públicas. Así, la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala que *“las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”*.

SEGUNDA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Cultura es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 7 del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma número 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996).

Por su parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT) es una universidad pública, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, comprendiendo la misma, entre otros aspectos, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (art. 2.2.j de la LOU).

TERCERA.- La **normativa aplicable** al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y



siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

CUARTA.- De conformidad con la memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Educativa y Formación Profesional incorporada al expediente, la suscripción de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, además no se prevé ningún tipo de compensación económica ni régimen de asistencias para los miembros de la Comisión de Seguimiento del convenio, por lo que no se deriva de la suscripción del mismo gasto para la Administración regional. Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentarse. En este sentido, el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial y así se afirma en la memoria justificativa de 18 de febrero que dice: *“El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto*



refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (artículo 4.1.d)”.

SEXTA.- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y **contenido mínimo** establecido en el artículo 5 del **Decreto 56/1996** y en los artículos 48 y 49 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la en esa fecha denominada Consejería de Educación y Universidades, en el borrador de convenio figura el compromiso de las partes acerca del cumplimiento del personal que vaya a realizar las actividades objeto del mismo con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir, que el citado personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

SÉPTIMA.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”.

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Formación Profesional, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.



OCTAVA.- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar. En el presente expediente, el Servicio de Formación Profesional considera que la incidencia educativa no es lo suficientemente relevante para someterlo a informe del Consejo Escolar.

NOVENA.- Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene la Consejera de Educación y Cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde a la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.



Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN. - En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** al Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado.

LA TÉCNICA CONSULTORA: PAULA MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)